



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **223**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, **14 NOV. 2019**

VISTOS:

El Memorando N° 1593-2019/INABIF-UDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, el Informe N° 291-2019/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano (SUPH) y el Informe N°599-2019-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 1593-2019/INABIF.UDIF de fecha 11 de octubre de 2019, la Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias-UDIF comunica a la SUPH, sobre el uso físico de las vacaciones de la Directora del CEDIF Año Nuevo, Sra. ANA MARÍA VARGAS DEBERNARDI, del 09 al 16 de octubre de 2019; proponiendo el encargo de la Dirección del precitado CEDIF a la Sra. LISBELL BEATRIZ RODRIGUEZ REVOLLAR, Trabajadora Social, Especialista Social II, servidora CAP, comprendida dentro del régimen laboral de la actividad privada, D. Leg. N° 728; para la evaluación y adopción de acciones administrativas correspondientes;

Que, a través del Informe N° 291-2019/INABIF.UA-SUPH de fecha 24 de octubre de 2019, la Sub Unidad de Potencial Humano emite opinión técnica señalando que la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAP para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo modalidad de encargo está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-20113/INABIF.DE, "Lineamientos para el Desplazamiento del Personal bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013 y el artículo 25 del Reglamento interno de Trabajo;

Que, el artículo 25° del Reglamento Interno de Trabajo – RIT del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351 del 29 de Octubre del 2001, establece que a través del encargo, se autoriza a un trabajador con vínculo laboral, para desempeñar cargos de nivel directivo o de confianza dentro de la Entidad. Se considera cargos de nivel directivo aquellos que sin ser de confianza, conllevan un nivel de dirección y/o decisión en el área de su competencia. Asimismo se precisa en dicha disposición que el encargo es temporal, excepcional y no debe exceder del periodo presupuestal;

Que, las Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo" aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013 señala que el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva; sin embargo, atendiendo a lo dispuesto por el inciso f) del artículo 5 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018 de fecha 16 de enero de 2019, "Delegación de facultades y atribuciones en el/la Coordinador/a de la Sub Unidad de Potencial



Humano” se delegó en el coordinador/a la facultad de “Autorizar y resolver las acciones de personal respecto a las vacaciones, rotaciones, encargos de funciones, suplencia, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal del INABIF”;

Que, mediante el Informe N° 599-2019-INABIF/UAJ de fecha 05 de noviembre de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable, considerando factible formalizar la encargatura de las funciones de la Dirección del CEDIF Tahuantinsuyo de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, a la servidora CAP LISBELL BEATRIZ RODRIGUEZ REVOLLAR, con eficacia anticipada, durante el período del 9 al 16 de octubre de 2019;

Que, dado que nos hallamos ante una encargatura cuyo período de vigencia ha concluido, corresponde regularizar dicha situación; para cuyo efecto se debe considerar el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1, del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción, presupuestos que en el presente caso se cumplen íntegramente;

Que, el encargo con eficacia anticipada de funciones de la Dirección del referido CEDIF, permitirá validar los actos y acciones que la servidora encargada pueda haber realizado antes de la formalización de su encargatura a través de la emisión de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano; siendo que a su vez, con la emisión de dicho acto, se busca no afectar los derechos de los administrados que hayan recibido servicios a través del Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF “Año Nuevo”;

Con el visado de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias y de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018 del 16 de enero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR a la servidora CAP Sra. LISBELL BEATRIZ RODRIGUEZ REVOLLAR, Trabajadora Social, Especialista Social II, las funciones de la Dirección del CEDIF Año Nuevo de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada del 09 al 16 de octubre de 2019, por vacaciones de la titular.

ARTÍCULO 2.- La Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificará la presente Resolución a la servidora en mención y a las unidades de organización del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

C.P.C. PATRICIA VERÓNICA LOYOLA RIGUA
Coordinadora de la Sub-Unidad de Potencial Humano

